

61

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, **01 JUL. 2020** de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2017-00461
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ AYALA

Por secretaría dese traslado a liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante -fls 59 y 60 -, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

Una vez lo anterior regresen las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~041~~ hoy **02 JUL. 2020** de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA